



## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2009, de la Dirección General de Energía y Minas por la que se autoriza la ampliación del aprovechamiento del agua mineral-natural «Vilas del Turbón» nº 1822, al sondeo Fuente Turbón, ubicado dentro del perímetro de protección de la citada autorización de aprovechamiento, sita en el término municipal de Torre la Ribera (Huesca), cuyo titular es Aguas de Vilas del Turbón, S. A.**

Con fecha 2 de abril de 2009, Aguas de Vilas del Turbón, S. A., titular de la autorización de aprovechamiento «Vilas del Turbón» nº 1.822, solicita la ampliación del citado derecho minero al sondeo Fuente Turbón, ubicado dentro del perímetro de protección del manantial «Vilas del Turbón». Dicha captación se practica mediante sondeo de 145 m de profundidad.

Con fecha 2 de julio de 2007 se toman muestras oficiales del manantial y del sondeo citados, siendo remitidas para análisis e informe al Instituto Geológico y Minero de España (IGME) y al Departamento de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Visto el informe del IGME, de 11 de junio de 2008, en el que se considera que las aguas del Sondeo Fuente Turbón y las aguas del Manantial Vilas del Turbón no presentan diferencias cualitativas en su composición mineral, siendo las diferencias en cuanto a su mineralización insuficientes para deducir que proceden de acuíferos distintos, y se establece un límite máximo para el caudal de explotación de 3 l/s, para evitar extracciones que superen los recursos renovables.

Visto el informe del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero en el que se considera no probado que las aguas del manantial Las Vilas del Turbón y el Pozo Fuente Turbón drenen aguas procedentes de acuíferos distintos.

Visto el «informe de ensayo» de la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Salud y Consumo de la Diputación General de Aragón, de 17 de agosto de 2007, en el que se evidencia que las aguas cumplen los parámetros técnico sanitarios establecidos en el R.D. 1074/2002, de 18 de octubre, que regula el proceso de elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasadas.

Visto el informe de la Sección de Minas de Huesca, de 6 de abril de 2009, favorable a la ampliación de referencia.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, así como la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que extracciones superiores a 3 l/s podrían tener repercusiones sobre el manantial «Vilas del Turbón» y sobre otras fuentes limítrofes.

Considerando que el artículo 43.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería establece que una autorización o concesión de explotación de aprovechamiento de aguas minerales otorga a su titular el derecho de aprovechamiento de las aguas minerales que se encuentran dentro del perímetro de protección y pertenezcan al mismo acuífero.

Considerando que según el artículo 43.2 del citado Reglamento, es necesaria la autorización administrativa para la modificación o ampliación de un aprovechamiento de aguas minerales.

Considerando que el artículo 11.1.g) del Decreto 114/2008, de 10 de junio, determina que corresponde a la Dirección General de Energía y Minas dictar resolución sobre derechos mineros regulados por la Ley de Minas.

Esta Dirección General de Energía y Minas, resuelve:

Autorizar la ampliación de la Autorización de Aprovechamiento de las aguas del manantial «Vilas del Turbón», nº 1822, cuyo titular es Aguas Vilas del Turbón, S. A., a las aguas procedentes del sondeo Fuente Turbón, cuya localización viene dada por las coordenadas UTM: X=296.557, Y=4.698.584, con una profundidad de 145 m y ubicado dentro del Perímetro de Protección existente.

Se establece un caudal máximo de extracción de 3 l/s.

Con objeto de alcanzar un mayor conocimiento de las características geométricas, hidráulicas y del funcionamiento del acuífero se realizará una exhaustiva recogida de datos foronómicos y climáticos «in situ». Se realizará un control de los caudales en las fuentes que manan en las laderas del barranco de La Torcida, especialmente los manantiales Vilas del Turbón, La Teja y Escaneso, para poder establecer las posibles relaciones con los bombeos en el pozo Fuente Turbón y con sus variaciones en el nivel piezométrico.

Con carácter anual el titular del aprovechamiento presentará ante el Servicio Provincial competente en materia de Minas de Huesca un «Documento de seguimiento de la explotación



y del estado del acuífero», en el que se reflejen y comenten por técnico competente los datos relativos a los estudios y controles requeridos en el párrafo anterior,

El citado documento contendrá, además, datos de los doce últimos meses y de previsión para los doce siguientes de plantilla, accidentes laborales, inversiones, costes, beneficios y mercado. Igualmente se describirán el sistema de bombeo y la maquinaria de la planta. Se informará sobre los volúmenes envasados. Asimismo se adjuntará copia de los análisis químicos y microbiológicos más completos (12 como mínimo) realizados a las aguas.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas y practíquense las inscripciones oportunas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria Comercio y Desarrollo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 25 de junio de 2009.—La Directora General de Energía y Minas, Pilar Molinero García.